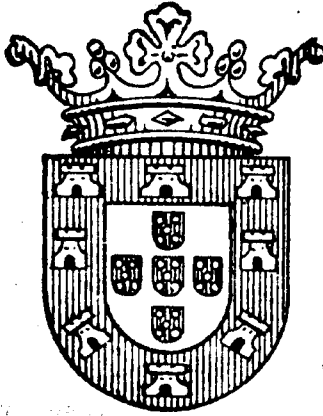


Depositar

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

DE CEUTA



SE PUBLICA LOS JUEVES

del Ayuntamiento de Ceuta

CON UNO PENALIZANTE

de 20 pesetas por cada línea de texto

BOLETIN OFICIAL



Año V.

Núm. 210

IMPRESA
CLÁSICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1930 SE PUBLICA LOS JUEVES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los Jueves a las 12.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de intervención.

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria de primera citación del día 21 Agosto 1930

EXTRACTO Presidencia, de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal. Concurren don José Ibañez Canto, don José Alvarez Sanz don Federico Socasau Pons y don Demetrio Casares Vázquez.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose el acta de la anterior,

ACUERDOS

1. Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales.
2. Designar al Tribunal para la oposición a Médico tocólogo.
3. Desestimar escrito de varios vecinos de la barriada del General Sanjurjo que solicitaban se dividiese en trayectos el recorrido de los autobuses a Jadú.
4. Aprobar la reclamación interpuesto por los industriales de la calle Méndez Núñez, referente al traslado de la parada de automóviles que está en dicha calle a la parte baja de la plaza de Ruiz.
5. Dar de baja en el padrón de bajantes de aguas las canales de la plaza de Torrijos número 8 por haberlas hecho desaparecer su propietario.
6. Dar de baja en el mismo padrón las canales instaladas en las casas números 62 y 72 de la calle Primo de Rivera, 7 de la de González Besada, 7 de la de Mártires, 5 de la de Simoa y 17 de la calle de la Amargura.
7. Dar de baja en el dicho padrón la casa situada en la calle Méndez Núñez, esquina a Gómez Pulido.
8. Dar de baja en el padrón de anuncios comerciales los de la calle Cebollino número 6 y plaza de Abastos, propiedad de don Moisés Cosío.
9. Dar de baja en el mismo padrón los instalados en la calle Cebollino número 7.
10. Dar de baja en el mismo padrón los que habían instalados en la finca Villa Elvira.
11. Dar de baja en el repetido padrón los que en la

calle Gómez Pulido y Alferéz Baytón tenía instalados don David Valverde, dándosele de alta en la Avenida Villanueva número 8.

12. Dar de baja en el padrón de camas, las siguientes: cuatro en Primo de Rivera núm. 8, cuatro en Gómez Pulido número 14, las existentes en la calle Duarte 2, y las de la casa núm. 1 de la calle Pedro de Menes.

13. Dar de baja en el padrón de venta de bebidas el establecimiento que don Miguel Muñoz Recio tiene en la plaza de Abastos, autorizándose a don Andrés Muñoz Gálvez, para que pueda dedicar el mismo a almacén de frutas.

14. Desestimar escrito de doña Antonia Navarro Troncoso, que solicitaba ser baja en el padrón de venta de bebidas.

15. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a don Manuel Delgado, de suministro de gasolina para los automóviles de la Junta, y que en lo sucesivo los concursos se hagan por tres meses.

16. Nombrar subastadores oficiales de pescado a don Adolfo Arrabal Jaén, y don Alfonso Muñoz Sánchez, designándose como supernumerario para ocupar la primera vacante a don Plácido Durán Cecilia, previa conformidad del Pleno de la Corporación.

17. Prestar aprobación a la estadística de los edificios y albergues existentes en el término municipal, felicitar a los funcionarios que en la confección de la misma han trabajado y aprobar las gratificaciones que, para los mismos, propone el señor Presidente.

18. Aprobar el presupuesto formulado para la reparación de la escuela de niñas de la calle Independencia y que se efectuen las obras.

19. Dejar sobre la Mesa, pendiente de estudio, el presupuesto para la construcción de perreras en el ape-ro municipal.

20. Autorizar a don Manuel Harillo, para instalar un kiosco en la carretera de acceso a la barriada del General Sanjurjo.

21. Autorizar a Isabel Benitez López, José Muñoz Andrade, José Belmonte Machin, José Castilla Manzano, Alberto Parrés y a Domingo Fernández Lopez para que, cada uno de ellos, pueda construir en el Campo exterior.

22. Conceder una indemnización de quinientas pesetas a don José Rodríguez Pellón, como compensación a los gastos que ha de hacer para dejar en su primitivo estado la casa núm. 2 de la calle de Pavia.

23. Abonar el importe de certificación expedida por el Arquitecto de las obras de pavimentación de algunos trozos de las calles de esta ciudad, con el material denominado «Goudalite».

24. Conceder dos pagas en concepto de anticipo reintegrable a dos funcionarios municipales.

25. Aceptar la proposición que hace el señor Administrador general de Capellanías y abonar la cantidad a que asciende la expropiación del terreno que ha de ceder a vía pública para la promulgación de la calle de Linares.

26. Autorizar a la Comandancia de Ingenieros para poder construir delante de los edificios militares de la calle Padilla una acera.

27. Quedar enterada de partes dados por el médico director de la Institución «Gota de Leche».

28. Celebrar nuevo concurso para el arriendo de la parcela propiedad de la Corporación, sita en las proximidades de Isabel II.

29. Quedar enterada de telegrama en que el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, llama la atención sobre el contenido de la Real Orden acerca de la exposición de las listas electorales.

30. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

31. Aprobar el pago de cuarenta y cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas, quince céntimos, correspondiente a Festejos.

32. Celebrar concurso para el suministro de aceites y otros para los automóviles de la Junta.

33. Adjudicar a don Nicolás García Montoya, la reparación del volquete para el transporte de peiros recogidos en la vía pública.

34. Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado mes de Julio.

35. Que al formular el nuevo contrato con la Empresa de alumbrado, se tenga en cuenta la renovación del alumbrado, por lo menos en la parte que afecta a las principales calles.

36. Proceder al estudio para sacar a concurso el abastecimiento de carnes a la población.

Levantándose la sesión a las trece y veinticinco.

Ceuta 23 de agosto de 1930.

El secretario,
ALFREDO MECA

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

No habiéndose presentado persona alguna a recoger la caja decomisada, que contenía quince kilogramos de dulces (arropias), y masa de azúcar para su confección. Se pone en conocimiento del público que el miércoles 3 de Septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar su venta en pública subasta, para la que se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Junta hasta media hora antes de verificarse la misma.

Ceuta 30 de Agosto de 1930.

El secretario,
ALFREDO MECA

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

A N U N C I O

Por el presente se hace saber que para las atenciones del lavadero mecánico de este Establecimiento deben adquirirse los artículos siguientes:

Carbón Mineral, 100'00 QM.º

Carbón Vegetal, 5'00 QM.º

Leña, 36'00 QM.º

Jabón Común, 1.172 Kilos.

Se invita a los industriales que deseen tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará en esta Jefatura sita en el Hospital Central (Plaza de los Reyes) el día 15 de Septiembre próximo a las DIEZ horas para que presenten sus ofertas en pliego cerrado y con sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que obra en esta Oficina, el que podrán consultar todos los días laborables, desde las diez a las trece horas hasta el día indicado.

Ceuta 29 de Agosto de 1.930.

El Jefe Administrativo
Baltasar Ramírez.

habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,
José Soler

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández.

(Apellidos, Nombres y Apodos del Citado)

Rodriguez Espejo Pedro, de 26 años, hijo de Juan de Dios y Antonia, soltero, natural de Lucena, sin oficio ni domicilio domiciliado últimamente en Ceuta comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por el delito de hurto instruida por el número 121 de 1930 previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 10 de Agosto de 1930.

El Juez de Instrucción,
José Jimenez Muro.

El Secretario,
José Fernandez Sánchez.

JUZGADO DE PARTIDO DE TETUAN

REQUISITORIA

Don José Soler Perez Juez de primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abélam Ben Mohamed Hannus Uadras vecino que fué de esta ciudad, hijo de Mohanied y de Menania natural de Uadras de 25 años de edad, de estado soltero y profesión ornalero y cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 303 del año 1930 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser

Juzgado de Primera Instancia é Instucción de Ceuta

Don José Jimenez Muro, Juez de Primera Instancia accidental de Ceuta, por sustitución reglamentaria.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se señale y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta veintifres de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez de Instrucción,
José Jimenez Muro.

El Secretario,
José Fernández Sánchez.

PRENDAS Y EFECTOS SUS RAIDOS

Un traje negro, una gora, tres pares de pantalones, cuatro mudas interiores rayadas, un cobertor de cama de matrimonio con listas encarnadas, un par de botas negras, un sombrero negro, un reloj de níquel, dos sábanas, una cartera y una maleta de madera de color chocolate hurtado todo ello a Miguel Escribano Maraga

de su domicilio en Playa Benítez el día veintiuno del actual, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 140 de este año por hurto.

696

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

Don José Jiménez Muro, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta ventiseis de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

EFFECTOS SUSTRAIDOS

Tres bolas de billar de marfil hurtadas en la mañana de hoy en la Sociedad Cultural Sport que tiene su domicilio en calle Sargento Coriat de esta Ciudad pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 143 de este año por hurto.

695

Juzgado Municipal de Ceuta

Don Jose E. Rosende y Martinez Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta, en su sesión del 21 del actual, se saca nuevamente a subasta la parcela propiedad de la Corporación municipal, sita en las proximidades de Isabel II, Campo exterior, con arreglo al pliego de condiciones que inserta a continuación:

1. La Junta Municipal de Ceuta saca nuevamente a subasta el arriendo de la parcela del Campo exterior propiedad de este Municipio, sita en las proximidades de Isabel II.

2. El arriendo se hará por dos años, a constar desde el veintinueve de Septiembre próximo, (San Miguel), prorrogable a voluntad de las partes si dos meses antes de la terminación de contrato no se avisase en contrario por cualquiera de las contratantes. Si a la Corporación le conviniera efectuar nuevos contratos y

estimara que la labor realizada por el arrendatario había sido benéfica para los intereses de la Junta le concederá el derecho de tanteo.

3. La subasta que se efectuará conforme a los preceptos del artículo catorce del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio municipal, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan veinte del en que aparezc inserto el presente pliego en el Boletín Oficial de la ciudad bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro Vicepresidente designado por la Comisión Permanente.

4. Para tomar parte en la subasta se precisa constituir en la Caja municipal, en cualquiera de las clases de valores que determina el artículo 12 del citado Reglamento, una fianza provisional de cincuenta pèsetas, quedando el adjudicatario obligado a elevarla a definitiva por el equivalente al diez por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

5. El arrendatario podrá dedicar la parcela para aprovechamiento de pastos y leñas o para los demás productos que puedan obtenerse del laboreo de la tierra, excluyéndose terminantemente las obras de edificación que no consistan en las necesarias para albergue del colono o guarda

6. Los gastos de guardería serán de la exclusiva cuenta del arrendatario.

7. Las proposiciones, que se harán por un tanto alzado anual, se extenderán en un pliego de papel timbrado de la clase octava y se entregarán bajo sobre cerrado a la Mesa encargada de resolver la subasta, durante la primera media hora de la señalada para la celebración del acto. Con la proposición se acompañará cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional. La proposición se sujetará al modelo que se inserta a continuación.

8. Todas las mejoras agrícolas consistentes en roturaciones, plantaciones, edificaciones y en general cuentas realizadas por el adjudicatario contribuyan al sobreprecio de la finca, quedarán a la terminación del contrato a beneficio de la misma, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por parte del arrendatario, el cual no podrá verificarlas sin previa autorización escrita de la Presidencia de la Junta Municipal.

9. El pago de la cantidad en que se adjudique la subasta la efectuará el arrendatario en la Caja municipal por trimestres adelantados dentro de los diez primeros días de cada trimestre.

10. El arrendatario cultivará o disfrutará la finca que se le arrienda a uso y costumbre de un buen labrador cuidando también de la permanencia de las señales que limitan la propiedad de la Corporación y reparando los desperfectos que en los hitos se produzcan.

11. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas

las de este contrato será causa suficiente para su rescisión siendo de cuenta del arrendatario los gastos que se originen, con pérdida de la fianza que quedará a beneficio de la Junta Municipal.

12. El arrendatario se somete a los tribunales de Justicia de esta ciudad que sean competentes para conocer de las incidencias que puedan originarse por virtud de este contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don....vecino de...con cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de la parcela propiedad de la Junta Municipal sita en el campo exterior de esta ciudad en las proximidades de Isabel II, se compromete a abonar en concepto de arriendo por la misma, la cantidad de.... pesetas (en letras sin raspadura ni enmienda) anuales pagaderas por trimestres adelantados y con las demás condiciones determinadas en el respectivo pliego.

Ceuta (fecha y firma del proponente).

Ceuta 26 de Agosto de 1930.

José E. Rosende

702

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

Don José Jiménez Muro, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

METALICO EFECTOS SUSTRADOS

Noventa y cinco pesetas, en un billete del Banco de veinticinco pesetas y el resto en plata, dos camisas morunas blancas, un pantalón blanco, unas babuchas también moruna, una chilaba blanca, una cartera y una maleta hurtado todo ello á Lahasen Ben Ali Hausí el día veintisiete del actual del domicilio del mismo, pues así lo tengo acordado en el sumario número 147 de este año por hurto.

708

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El deseo del Gobierno de llegar lo antes posible al restablecimiento de la normalidad parlamentaria, le indujo, con apremios que revelaban ese propósito, a la formación de un nuevo Censo electoral, toda vez que el Censo vigente adolecía de defectos denunciados por una gran masa de opinión, que mereciendo la atención del Gobierno, inclinó a éste a procurar que el instrumento electoral que ha de servir de base para las elecciones generales proyectadas ofreciera la máxima garantía de sinceridad en cuanto a su confección se refiere.

Ordenada ésta por Real decreto de 1 de Mayo último, fijáronse plazos para las diversas operaciones precisas; plazos que en la práctica resultaron deficientes y cuya ampliación ha sido solicitada, y que pudieron, por premura excesiva, desvirtuar la obra que con tanto afán es deseada por el Gobierno.

No sería de justicia ni el Censo reflejaría la sinceridad debida si, por falta material de tiempo, el ciudadano no pudiera acreditar su derecho electoral con la aportación de la prueba precisa o la rectificación de los errores que también pudiera probar. Como estas pruebas ha de obtenerlas, en la mayoría de los casos, de Corporaciones oficiales, éstas, por el gran número de solicitantes, pudieran tener serias dificultades para atender a las peticiones que se presentarán.

Dato también de importancia bien notoria es el que se refiere a la gran masa de población que en el pleno período veraniego se halla ausente de su residencia habitual, y, por consiguiente, dificultada de establecer cualquier reclamación que tienda a defender su derecho electoral.

Ante tales consideraciones, es de necesidad ampliar algunos de los plazos de trámite en el Censo, y de ellos, el más importante es el que se refiere al de exposición de las listas electorales al público, por ser en el que se formula toda clase de reclamaciones ante las respectivas Juntas municipales, y los de intervención de éstas y de las provinciales en lo que es propio de su función.

Por las razones expuestas, el Presidente, que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Santander, 24 de Agosto de 1930.

SEÑOR:

A L R. P. de V. M.,

Damaso Berenguer Fusté.

Intervención de la Junta Municipal de Ceuta

EJERCICIO DE 1930

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	CAPÍTULO I						
	Obligaciones generales						
2.º	Pensiones	6.833	33	»	»	6.833	33
3.º	Operaciones de crédito municipal	»	»	6.000	00	6.000	00
4.º	Créditos reconocidos	31.800	80	»	»	31.800	80
5.º	Litigios	108	40	100	00	208	40
7.º	Contribuciones e impuestos	50	00	»	»	50	00
8.º	Anuncios y suscripciones	500	00	440	00	940	00
10.º	Compromisos varios	1.000	00	2.061	25	3.061	25
11.º	Cargas por servicios del Estado	3.808	33	1.800	00	5.608	33
	CAPÍTULO II						
	Representación Municipal						
1.º	De la Corporación	250	00	1.000	00	1.250	00
2.º	De la Presidencia	833	33	»	»	833	33
	CAPÍTULO III						
	Vigilancia y Seguridad						
1.º	Guardia Municipal	17.998	44	1.666	66	19.665	10
2.º	Socorro de incendios y salvamento	1.600	00	1.006	25	2.606	25
3.º	Guardas Jurados de barriadas	869	81	216	66	1.086	47
	CAPÍTULO IV						
	Policía Urbana y Rural						
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	8.000	00	41	66	8.041	66
2.º	Mercados y puestos públicos	1.272	90	50	00	1.322	90
4.º	Mataderos	8.146	04	383	33	8.529	37
7.º	Extinción de animales dañinos	»	»	166	66	166	66
	CAPÍTULO V						
	Recaudación						
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación	»	»	1.416	66	1.416	66
2.º	Recaudadores y agentes	9.708	95	345	00	10.053	95
	CAPÍTULO VI						
	Personal y Material de Oficinas						
1.º	De Oficinas centra es	20.000	00	5.911	36	25.911	36
2.º	De otras dependencias	3.354	06	250	00	3.604	06
	CAPÍTULO VII						
	Salubridad e Higiene						
1.º	Aguas potables y residuarias	4.500	00	473	95	4.973	95
2.º	Limpieza de la vía pública	18.436	66	2.745	41	21.182	07
3.º	Cementerios	1.367	18	25	00	1.392	18
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	1.270	00	117	50	1.387	50
5.º	Desinfección	1.300	00	289	16	1.589	16
9.º	Higiene pecuaria	125	00	»	»	125	00
10.º	Urinarios públicos	333	33	100	00	433	33

Artículo	Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL		
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		
CAPÍTULO VIII							
Beneficencia							
1.º	Auxilios médico-farmacéuticos	8.594	45	4.291	66	12.886	11
2.º	Hospitales municipales	4.000	00	16.371	31	20.371	31
3.º	Instituciones benéficas municipales	1.000	00	6.231	45	7.231	45
4.º	Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	»	»	833	32	833	32
5.º	Calamidades públicas	»	»	500	00	500	00
CAPÍTULO IX							
Asistencia social							
1.º	Juntas Locales	208	33	»	»	208	33
2.º	Fomento de casas baratas	3.083	33	10.000	00	13.083	33
3.º	Seguros sociales	416	66	»	»	416	66
4.º	Retiros obreros	750	00	»	»	750	00
CAPÍTULO X							
Instrucción Pública							
1.º	Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción Primaria	4.200	00	6.008	33	10.208	33
2.º	Escuelas Municipales de Instrucción Primaria	250	00	41	66	291	66
4.º	Enseñanzas especiales	»	»	5.315	79	5.315	79
5.º	Escuelas y talleres profesionales	»	»	1.000	00	1.000	00
6.º	Instituciones culturales	416	66	»	»	416	66
CAPÍTULO XI							
Obras Públicas							
1.º	Edificaciones	1.500	00	4.446	66	5.946	66
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	5.000	00	1.250	00	6.250	00
3.º	Vías públicas	15.000	00	8.664	79	23.664	79
6.º	Parques y Jardines	5.300	00	1.618	58	6.918	58
7.º	Proyectos y planos	»	»	4.000	00	4.000	00
8.º	Nuevas conducciones de aguas	»	»	833	33	833	33
CAPÍTULO XIII							
Fomento de los Intereses Comunes							
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y de trabajo y turismo	»	»	833	33	833	33
CAPÍTULO XVIII							
Imprevistos							
U.º	Gastos imprevistos	1.500	00	1.000	00	2.500	00
CAPÍTULO XIX							
Resultas							
U.º	Obligaciones de presupuestos cerrados	10.804	24	»	»	10.804	24
TOTAL GENERAL DE GASTOS		205.906	89	99.846	72	305.753	61

En Ceuta a 1 de Septiembre de 1930.

El Interventor

E. Martínez y Barrie

REAL DECRETO

Núm. 2.010

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los plazos establecidos en los artículos 7.º a 12 de Mi Decreto de 4 de Mayo último para la ejecución de las diferentes operaciones de la formación del nuevo Censo electoral, se entenderán modificados en la forma siguiente:

Exposición al público de las listas provisionales de electores y admisión de reclamaciones contra las mismas, del 20 de Agosto al 15 de Septiembre, ambos inclusive; envío a los Jefes de Estadística de las listas no reclamadas, el 16 de Septiembre; reunión de las Juntas Municipales para informar sobre las listas reclamadas, del 18 al 24 de Septiembre; envío a las Juntas provinciales de las listas reclamadas y expedientes respectivos, el día 25 de Septiembre; reunión de las Juntas provinciales para resolver los expedientes de las reclamaciones, del 29 de Septiembre al 4 de Octubre; publicación en el «Boletín Oficial» de los acuerdos de las Juntas provinciales, dentro de los seis días siguientes, o sea hasta el 10 de Octubre; presentación de apelaciones ante la Audiencia territorial, dentro de los seis días siguientes a la publicación de los acuerdos, o sea hasta el 16 de Octubre; resoluciones de la Audiencia territorial, hasta el 22 de Octubre; envío por los Jefes de Estadística de las últimas listas para su impresión el 7 de Noviembre; publicación de las listas electorales, 7 de Diciembre.

Dado en Santander a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El presidente del Consejo de Ministros

Dámaso Berenguer Fusté.

Junta Municipal de Ceuta

PARQUE DE DESINFECCION

A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de servicio público (autobuses, camionetas que transporten sustancias alimenticias y muebles usados, coches fúnebres, taxis, etc.) que en los días 12, 13 y 15 del mes de Septiembre actual, se practicará la desinfección semestral de los mismos con arreglo a lo dispuesto en las R. R. O. O. del Ministerio de la Gobernación de fechas 22 de Mayo de 1929 y 12 de Marzo últimos en el Garage de la Junta Municipal sito en S. Amaro y durante la horas que se señalan por cir-

cular a los interesados, debiendo concurrir también todos aquellos que por cualquier circunstancia, no hubiesen recibido oportunamente la citación. Cada vehículo devengará en el acto la cantidad de cinco pesetas en metálico y un pliego de papel de pagos al Estado por valor de dicha suma, el cual será requisitado. El incumplimiento de esta orden será sancionado por la Superioridad.

Cantina Escolar "Reina Victoria Eugenia"

ADMINISTRACION

Mes de Agosto de 1930.

Raciones de desayunos facilitados, 2.736.

Raciones de comidas facilitadas, 4.322.

Ceuta 31 de Agosto de 1.930.

El Administrador,

Rafael Orozco.

Junta Municipal de Ceuta

Don José E. Rosende y Martínez presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.

HACE SABER: Que, ampliado el plazo de exposición al público de las listas del Censo electoral, se anuncia que seguirán expuestas al público de sol a sol hasta el día 15 del actual inclusive, en las mismas condiciones que actualmente se verifica.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de agosto de 1930, para conocimiento general.

Ceuta 3 de Septiembre de 1.930.

El Presidente.

José E. Resende.

Juzgado de Primera Instancia
é Instucción de Ceuta

REQUERIMIENTO

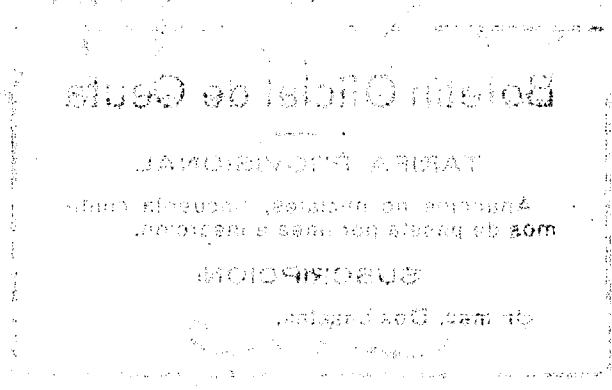
El Señor Don José Jimenez Muro, Juez de Primera Instancia accidental de Ceuta, por resolución de esta

fecha dictada en exhorto del Juzgado de Primera Instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla, dimanante de autos incidentales de pobreza a instancias de Don Angel Fernández Hernández, vecino que fué de Ceuta para litigar con Don Roberto Osborne Vazquez, ha acordado se requiera al primero para que en el término de quinto día haga afectiva la suma de dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas con treinta y dos centimos importe de las costas y posteriores causadas ante el Tribunal Supremo de Justicia en recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción

de Ley que interpuso con apercibimiento de apremio, por la expresada cantidad y trescientas pesetas mas para gastos y costas del procedimiento de dicho apremio.

Y para que tenga lugar el referido requerimiento libro la presente en Ceuta a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario Judicial,
José Fernández Sánchez.



Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.

Los anuncios de esta clase se publican en el Boletín Oficial de Ceuta...
El precio de cada línea de anuncio es de cincuenta céntimos de peseta...
La suscripción mensual cuesta dos pesetas.

El Boletín Oficial de Ceuta publica los anuncios de esta clase...
El precio de cada línea de anuncio es de cincuenta céntimos de peseta...
La suscripción mensual cuesta dos pesetas.

El Boletín Oficial de Ceuta publica los anuncios de esta clase...
El precio de cada línea de anuncio es de cincuenta céntimos de peseta...
La suscripción mensual cuesta dos pesetas.

El Boletín Oficial de Ceuta publica los anuncios de esta clase...
El precio de cada línea de anuncio es de cincuenta céntimos de peseta...
La suscripción mensual cuesta dos pesetas.

El Boletín Oficial de Ceuta publica los anuncios de esta clase...
El precio de cada línea de anuncio es de cincuenta céntimos de peseta...
La suscripción mensual cuesta dos pesetas.

El Boletín Oficial de Ceuta publica los anuncios de esta clase...
El precio de cada línea de anuncio es de cincuenta céntimos de peseta...
La suscripción mensual cuesta dos pesetas.